

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**



**Juzgado Penal del Circuito Especializado de  
Extinción de Dominio de Barranquilla**  
**080013120001**

**Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio Banco Popular, Piso 15, Oficina 15E  
Barranquilla – Atlántico;  
email--jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla, 14 de febrero de 2017.

Rad. 08001312000120170000300

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez, informo a usted que dentro del proceso de la referencia se notificaron personalmente los afectados, IRIS FIGUEROA RANGEL a través de su apoderada judicial EVA MARIA BARRETOGUEVARA (adjunta poder) el día 30 de enero de 2017; el señor ELIECER FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ, el día 24 de enero de 2017 y la Dra. OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO, PROCURADORA 355 JUDICIAL PENAL II el día 14 de febrero de 2017; se indica que se remitió citación al Ministerio de Justicia con constancia de recibido del 20 de enero de 2017, sin que a la fecha hubiere comparecido a notificarse.

Sírvase proveer.

**VICTOR AMORTEGUI MOLINARES**

Secretario

<b>Radicado</b>	:	<b>0800-1312-0001-2017-00003-00</b>
<b>Accionante</b>	:	Fiscalía 05 Especializada de E.D.
<b>Afectados</b>	:	EVA MARIA BARRETO GUEVARA y otros
<b>Decisión</b>	:	Ordena notificar por Estado y Edicto Emplazatorio
<b>Fecha</b>	:	Febrero 14 de 2017

Visto el informe secretarial de la fecha que informa sobre el estado de notificación de los afectados y el Ministerio Público, quienes comparecieron a notificarse personalmente del auto de enero 18 de 2017, donde se avoco conocimiento del juicio extintivo del derecho de dominio en el proceso de la referencia; teniendo en cuenta que la representante del Ministerio de Justicia y del Derecho, se le remite citación para notificación personal a través de correo electrónico, la cual fue recibida el día 20 de Enero de 2017, y no compareció a notificarse, se ordena notificar por estado a la misma de

acuerdo al art. 54 de la ley 1708 de 2014; por Edicto Emplazatorio a los terceros indeterminados, en la medida que es ultimo tramite que falta de acuerdo a lo señalado en los artículos 137 y 140 de la ley 1708 de 2014.

Así mismo como quiera que la abogada IRIS FIGUEROA RANGEL presenta poder otorgado por la afectada EVA MARIA BARRETO GUEVARA, se procede a reconocer personería a la profesional del derecho en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

  
**OWER GERARDO QUINONES GAONA**

Juez